

EL CONCEJO CANTONAL DE CHAMBO

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece que; “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos”.

Que, El Art. 101 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que; “Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones”.

Que, El Art. 311 del COOTAD, señala que; “Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente”.

Que, el Art. 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que; “Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizado son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones”.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE LA SILLA VACÍA, EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO.

Art.1.- Los ciudadanos del Cantón Chambo, podrán ejercer, exigir y promover sus derechos de forma individual o colectiva ante el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal, con participación directa, en el debate y en la toma de decisiones, sobre asuntos de interés general, conforme estipula la presente ordenanza.

Art.2.-En todas las sesiones del Concejo Cantonal, se dispondrá de una silla vacía colocada frente a la mesa de sesiones, al mismo nivel de los Concejales, que será ocupada por una representante o un representante de la ciudadanía en función de los intereses directos dentro de los temas a tratar. La participación en el debate y la toma de decisiones consistirá en el ejercicio del derecho a voz y voto sujetándose a las normas establecidas de participación en las sesiones de Concejo Municipal.

Art.3.- El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo, garantiza la participación democrática ciudadana, igualitaria, transparente, ágil y oportuna en el debate y la toma de decisiones, a través del mecanismo de participación directa de la silla vacía.

Art.4.- Para garantizar el ejercicio del derecho de participación en los temas a tratarse, la Secretaria del Concejo Municipal, al tiempo de convocar a la sesión del Concejo Municipal, por cualquier medio, hará saber a las ciudadanas y ciudadanos o sus representantes, que tengan interés directo en el tema, que el asunto será conocido y tratado por el Concejo Municipal. Todas las convocatorias a sesiones del Concejo Municipal, con el orden del día a tratarse serán difundidas masivamente, colocadas en el sitio web institucional y en un cartel exhibido a la entrada del edificio municipal.

Art. 5.- Los ciudadanos y ciudadanas de forma individual o colectiva, antes de ocupar la silla vacía, y participar en el debate y resolución, se acreditarán ante la secretaria general del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, quien convocara a ocupar la silla vacía al acreditado o acreditados en el orden de inscripción, para su participación, previa presentación de los siguientes documentos:

- 1-Copia de cédula de Identidad
- 2-Acreditar mediante carta certificada la vocería de la Organización ciudadana a la que representará, si este fuere el caso,
- 3.- documento impreso en el que se exprese con claridad el motivo de su petición

Art.6.- Cuando sean comunidades, instituciones o en general personas de derecho público o privado, antes de la sesión, se calificaran a los solicitantes, por materia, serán las y los peticionarios quienes designen libremente quien los represente y ocupe la silla vacía. De no haber acuerdo o de no designarse quien los represente, la Secretaría del Concejo Municipal, por sorteo, acreditará a un representante por tema a tratarse.

Art.7.- Los ciudadanos que deban intervenir, por ocupar la silla vacía, lo harán en función de los intereses directos dentro del tema exclusivo a tratar por parte del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, tema que debe constar como punto del respectivo orden del día y jamás se permitirá llevar problemas de carácter personal o político.

Art.8.- El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo advertirá a las personas que ocupen la silla vacía y participen con voto, que serán responsables administrativa, civil y penalmente, si ejercitan su voto.

Art.9.- La Secretaría del Concejo Cantonal, mantendrá un registro de los pedidos del uso del derecho de la silla vacía, de los aceptados y negados, además hará público el nombre de la ciudadana o ciudadano quien ocupó la Silla Vacía, debiendo registrar su participación dentro de las actas del Concejo Cantonal.

Art.10.- Se denomina comisión general a la instancia de participación ciudadana en el seno del Concejo Municipal, ha pedido de la ciudadanía, para realizar propuestas, denuncias o peticiones sobre temas que no hayan sido resueltos en el ámbito administrativo.

Art.11.- Para hacer uso de este espacio de participación el peticionario, la peticionaria o los peticionarios entregarán, sin intermediarios, la solicitud dirigida al Alcalde, quien dispondrá y atenderá la petición en un plazo no mayor de ocho días, sin perjuicio de atender la petición de ser recibido en Comisión General, en cualquier tiempo, durante la respectiva sesión de concejo, por pedido de al menos una concejala o un concejal, debidamente respaldado.

Art.12.- Quien o quienes participen en la Comisión General harán uso de la palabra por un tiempo no mayor a cinco minutos, en su intervención se referirá únicamente al tema mencionado en su petición que constará en el acta de la sesión de concejo. No habrá debate ni resolución de los temas que sean presentados, no obstante, si fuere algún asunto de carácter general, se incorporará al orden del día de la siguiente sesión de Concejo Municipal. El Alcalde

informará por medio de la secretaría del Concejo Municipal al peticionario sobre lo requerido en un término no mayor a ocho días.

DISPOSICIÓN GENERAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, debiendo ser publicada en la página web y la gaceta de la institución y posterior publicación en el Registro Oficial. Remítase un ejemplar a la Asamblea Nacional, conforme prevé el Código orgánico de organización territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, a los nueve días del mes de Julio del año dos mil catorce.

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO.

Ab. Alfonso Illicachi Cuji
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: que la Ordenanza precedente fue discutida y aprobada en primera y en segunda instancia por el Concejo Municipal del Cantón Chambo, en sesiones ordinarias, realizadas los días miércoles dos y miércoles nueve de Julio del año dos mil catorce.

f.) Abg. Alfonso Illicachi Cuji
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GAD
MUNICIPAL DE CHAMBO.**

ALCALDÍA DEL CANTÓN CHAMBO.- Chambo, a los once días del mes de Julio del año dos mil catorce, a las 15h00. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose

observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONÓ.-** La presente Ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se promulgará en el Registro Oficial.

f.) Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO.

CERTIFICO.- Proveyó y firmó la presente **LA ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE LA SILLA VACÍA, EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO**, el Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez, Alcalde del GAD Municipal de Chambo, hoy viernes once de Julio del año dos mil catorce.

f.) Abg. Alfonso Illicachi Cuji.
**SECRETARIO DE CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO.**